

LA PLATA, 10 DIC 2012

VISTO el expediente N° 21200-36745/12, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Seguridad, la aceptación de la renuncia presentada por Juan Francisco BARBARO, al cargo de Director de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Transitorio dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Contenciosos, a partir del 1° de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Francisco BARBARO fue designado, a partir del 15 de abril de 2011, en el cargo mencionado en el enunciado del presente acto administrativo, mediante Decreto N° 2010, de fecha 14 de noviembre de 2011;

Que el nombrado, eleva nota de renuncia al cargo de Director, a partir del 1° de enero de 2012, que es aceptada por el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, fojas 2 y 3, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios informa que el causante no posee expediente en trámite que pueda modificarle su causal de cese, fojas 5;

Que se deja constancia que Juan Francisco BARBARO, deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA, fojas 10;

Que la gestión que se pretende se enmarca dentro de los alcances del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

M



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL E INVESTIGACIONES JUDICIALES a partir del 1° de enero de 2012, la renuncia presentada por Juan Francisco BARBARO (DNI N° 25.190.187 - Clase 1976), al cargo de Director de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Transitorio dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Contenciosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1380

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

